**SECRETARÍA DE CULTURA**

**PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL PARA EL DMQ 2021-2023**

**LÍNEA DE FOMENTO PARA EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS E INFRAESTRUCTURAS CULTURALES: BASES TÉCNICAS**

1. **Antecedentes y justificación**

La conmemoración de la Batalla de Pichincha de 1822, pone en evidencia los debates del derecho a la ciudad y la necesidad de generar un bien común local. Es un momento que nos invita a repensar la construcción de una comunidad nacional, la identidad, la participación colectiva, lo rural, lo común, la historia en sí. Por ello, cobra relevancia el entender a la cultura como parte de los procesos de desarrollo, que contribuye a cubrir las necesidades económicas y sociales que se profundizad debido a la reciente crisis sanitaria.

A nivel mundial, nos encontramos frente a la necesidad de integrarnos a la planificación y la generación de políticas colaborativas entre los sectores sanitario y artístico cultural, como parte de la solución a la crisis sanitaria y social de escala nacional e internacional. Se deben configurar cadenas de producción de las distintas disciplinas culturales como respuesta a los requerimiento planteados por la OMS y la Unesco[[1]](#footnote-1), que consideran a las artes y la cultura como estrategias para garantizar la salud integral de las personas y para promover procesos ciudadanos de resiliencia y recomposición del tejido social.

De acuerdo con la Unesco, la contribución de las instituciones culturales al desarrollo local se erige como tema primordial en la actualidad: el impacto de éstas en la generación de ingresos y empleo, en la revitalización de áreas degradadas y la participación de la comunidad en los procesos locales son aspectos a tomar en cuenta. Los entornos físicos serían importantes para la revitalización mediante el desarrollo de las industrias creativas, donde la infraestructura urbana aparece como un elemento de desarrollo de las potencialidades de los trabajadores del arte y la cultura.

Uno de los componentes clave enunciados por la Unesco tiene que ver con las intervenciones intangibles- como la programación creativa/cultural o los servicios comunitarios-, además de aquellas sobre infraestructuras culturales. Esto es fundamental para brindar suficientes beneficios sociales, culturales y comunitarios para que los proyectos tengan éxito. Por otro lado, las ciudades deben dar espacio a otros beneficios en términos de programación y contenido.

Las instalaciones culturales permiten la diversificación de programación y eventos, lo que se traduce en una mejor participación pública y comunitaria. Permite también el establecimiento de nuevos canales de diálogo entre trabajadores artísticos y culturales y los habitantes que se encuentran en los alrededores de los espacios e infraestructuras culturales, con estrategias de reutilización de sitios para una mejor oferta creativa y el fomento de su uso mediante la promoción de sus agendas.

**La pertinencia de esta línea de fomento es contribuir a la reactivación y mejora de la infraestructura de los diversos espacios que se encargan de la producción cultural y artística de la capital**. Distintas mediciones económicas sostienen que los espectáculos y actividades culturales son parte cada vez más importante de la oferta artística de una ciudad, y su aporte al turismo urbano (según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, los turistas culturales gastan más en promedio que otros y tienden a generar menos impactos negativos, como el desorden público y el daño ambiental).

Al amparo de las normativa legal vigente, así como el Plan de Gobierno del alcalde Santiago Guarderas Izquierdo y la aplicación del Plan Reactivación Cultural para el MDMQ suscrito por el secretario de Cultura Juan Martín Cueva, el 09 de agosto de 2022 mediante Resolución Nro. GADDMQ-SECU-2022-0091-R; **se convoca a los representantes de los espacios/infraestructuras artístico-culturales que tengan interés en presentar sus propuestas para la construcción de una recuperación colectiva de estos lugares que requieran de una inversión mediante la adquisición de equipamiento.**

1. **Finalidad de la línea de fomento**

El objeto de esta convocatoria es fortalecer el funcionamiento de los espacios artísticos y culturales privados, independientes y/o interculturales de la ciudad de Quito para fomentar la circulación y producción de contenidos creativos que busquen la activación y sostenibilidad de estos sitios, en el marco de la crisis generada por el covid-19, así como garantizar el acceso y consumo ciudadano a productos y contenidos artísticos que incentiven a la generación de nuevos hábitos.

1. **¿Qué tipo de proyectos pueden postular?**

En esta convocatoria pública podrán participar espacios o infraestructuras culturales a través de su representante legal, dueño o director, sea persona natural o jurídica domiciliada en el cantón Quito-Pichincha, cuyas actividades económicas se encuentren relacionadas con los ámbitos de fomento a la cultura, conforme [**Circular No. NAC-DGECCGC19-00000004**](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/265e8732-5b4d-4c21-9c96-8272bcb9df7c/NAC-DGECCGC19-00000004.pdf) emitida por el Servicio de Rentas Internas en relación a los servicios culturales que gravan 0 % de IVA.

Los proyectos postulantes deben ejecutarse el 100 % en el Distrito Metropolitano de Quito y en el periodo que establecen las bases técnicas.

Esta convocatoria pública admite proyectos de centros culturales, estudios de grabación, teatros, salas de conciertos, centros de formación artística, salas audiovisuales/cines, galerías, talleres, centros interculturales, casas culturales, bibliotecas, cafés libros, entre otros.

1. **¿Qué proyectos no pueden postular?**

* Proyectos de espacios administrados por una instancia del sector público.
* Proyectos que se ejecuten fuera del Distrito Metropolitano de Quito.
* Proyectos con fines publicitarios, de propaganda o cuyo contenido induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, intolerancia religiosa, política o de género y, que atente contra los derechos de las personas.
* Espacios híbridos cuya actividad económica principal esté relacionada a arte o cultura. No se admiten espacios que realicen actividades y/o espectáculos artístico-culturales como fuentes secundaria de ingresos.

Adicionalmente, los proyectos de servidores públicos, funcionarios o quienes trabajen bajo cualquier título en la Secretaría de Cultura de Quito, sus cónyuges, convivientes o familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad. Así como miembros del jurado, sus cónyuges, convivientes o familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Acorde al cumplimiento de las normativas internas las personas naturales o jurídicas que hayan sido notificadas con la terminación unilateral de convenios de fomento con la Secretaría de Cultura de Quito y aquellos/as que se encuentren en mora con el Municipio de Quito tampoco podrán participar.

1. **¿Cómo se asignará el incentivo?**

El incentivo total asignado para esta convocatoria es de USD. 360.000,00 (Trecientos sesenta mil con 00/100 dólares) para equipamiento. El valor mínimo para la aplicación de los proyectos es de USD. 3.000,00 (Tres mil 0/100 dólares)[[2]](#footnote-2).

1. **Condiciones de participación**

* Se permite la participación de espacios propios, arrendados, en comodato, cedidos o familiares (revisar condiciones en el punto 8).
* Se podrá incluir los costos por servicios de instalación del equipamiento, cuando sea necesario.
* Los participantes deberán presentar en su propuesta técnica un recuento de la importancia que tienen los bienes requeridos para un mejor funcionamiento y enfocado en mejores condiciones para los usuarios (Anexo 1).
* El equipamiento entregado al espacio/infraestructura cultural no podrán ser comercializados y/o intercambiados en un período de al menos 36 meses. Los representantes de los espacios o infraestructuras culturales, serán responsables de informar a los órganos de control sobre el destino de los bienes entregados, en el caso de ser requerido.
* Los proyectos participantes deberán adjuntar las cotizaciones correspondientes al equipamiento requerido (3 cotizaciones de distinto proveedor conforme a los lineamientos establecidos en el glosario de términos)[[3]](#footnote-3)
* Todos los proyectos deberán tener el aval técnico de un experto contratado para el efecto[[4]](#footnote-4).
* Durante el tiempo de ejecución del proyecto, la Secretaría de Cultura y/o la OEI podrán visitar el espacio/infraestructura cultural para revisar el buen uso del equipamiento.

**Esta modalidad no incentiva arreglos de inmuebles ni adecuaciones sobre los mismos. Se trata únicamente de bienes nuevos y comercializados por proveedores autorizados con RUC vigente**.

1. **¿Cómo se realizará la entrega del equipamiento y qué se debe presentar?**

**No habrá desembolso de recursos presupuestarios a los proyectos ganadores.** La oficina de la OEI en Quito entregará el equipamiento a través de acta entrega.

Para efectos tributarios se debe considerar que la OEI, por su carácter de Organismo Internacional, no realiza retención de impuestos a sus proveedores.

## **Documentos habilitantes:**

Todos los postulantes, sin excepción, deberán contar con la siguiente documentación habilitante:

|  |  |
| --- | --- |
| Personas naturales | 1. Copia simple del impuesto predial 2022. 2. Certificado de no adeudar al Municipio de Quito. 3. Copia de RUC actualizado. 4. Copia de una planilla de servicios básicos |
| Personas jurídicas | 1. Copia simple del impuesto predial 2022 del espacio 2. Certificado de no adeudar al Municipio de Quito, del espacio. 3. Copia de RUC actualizado del espacio y del representante. 4. Nombramiento vigente del Representante Legal 5. Copia de una planilla de servicios básicos |

Además de esta documentación, todos los postulantes deberán tener:

1. Un perfil de proyecto que justifique las necesidades de compra de equipamiento, su beneficio para la colectividad e importancia para el consumo de los usuarios, que incluya una breve descripción de la organización, sus objetivos y público beneficiario (Anexo 1).
2. Un proyecto de formación de públicos que justifique que el valor total del equipamiento solicitado será retribuido, en al menos un 50%, a la ciudadanía, escuelas, universidades, miembros de la comunidad barrial, etc. Este proyecto puede incluir subvención parcial o completa y focalizada en el costo de las entradas del espacio o la infraestructura cultural sin exceder el mes de abril de 2023 (Anexo 2).
3. Dossier/carpeta virtual en PDF con medios verificables y comprobables que el espacio/infraestructura cultural estuvo funcionando en los últimos tres meses (fotografías, carteles, certificados, etc).

Los espacios culturales que no sean propios deberán presentar el contrato de arrendamiento debidamente registrado, de comodato, usufructo, de sociedad o convenio privado en el que se le habilite y autorice la realización del proyecto en el inmueble por parte del propietario.

Los espacios que no entren bajo estas figuras legales ya sea porque son familiares, prestados o se encuentran en otra infraestructura más grande, deberán presentar una declaración juramentada dueño o representante legal del predio quien permite y autoriza la realización de actividades culturales.

Serán admitidos en la fase de evaluación las postulaciones que cumplan con los requisitos de admisibilidad indicados. Las postulaciones que no presenten la documentación indicada serán eliminadas del proceso.

1. **Acerca de la retribución solicitada a los proyectos ganadores**

Los proyectos postulantes deberán contar con un proyecto de retribución del 50 % del monto recibido, focalizado en la formación de nuevos públicos.

De esta forma, un beneficiario de esta convocatoria, por ejemplo, de USD. 20.000 en equipamiento, deberá implementar un plan de públicos equivalente a USD. 10.000 el mismo que deberá ejecutarse hasta el 30 de abril de 2023. Este plan de formación de públicos podrá estar direccionado a escuelas, colegios o universidades públicas o privadas, centros de desarrollo infantil, comunidad barrial, gremios históricamente excluidos, entre otros.

Los proyectos ganadores estarán obligados a informar a sus usuarios que las obras, espectáculos o talleres a presentarse forman parte de una cooperación técnica con la Secretaría de Cultura del DMQ y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y formarán parte de la agenda cultural publicada en la página quitocultura.com.

1. **Expertos/as técnico/as para plan de públicos:**

Esta convocatoria pública tendrá el apoyo técnico de dos expertos/as con las siguientes características y funciones:

* Profesionales vinculado a la gestión cultural quien estará disponible de forma remota para asesorar la elaboración del plan de formación de públicos y su retribución en la fase de postulación.
* Los postulantes podrán intercambiar correos electrónicos con: preguntas, lineamientos generales e incluso requerir de una asesoría virtual por medios telemáticos con dicho experto.
* **La asesoría de este profesional es opcional y no garantiza la selección del proyecto.**

1. **Criterios de evaluación y selección:**

Los criterios de calificación serán los siguientes:

1. Coherencia y pertinencia: la propuesta debe guardar relación entre sus objetivos, propuesta conceptual, la forma y el tema de la convocatoria.
2. Programación coherente con comunidad: la programación debe demostrar un conocimiento del territorio y sus públicos.
3. Plan de retribución efectivo: un plan capaz de demostrar la identificación y focalización de públicos, manejo criterios de inclusión a sectores históricamente invisibilizados y planteamiento de metas medibles en el tiempo.
4. Capacidad de gestión: que el espacio cuente con personal, infraestructura y experiencia en gestión cultural para llevar a cabo los proyectos planteados.
5. Los proyectos interculturales o de centros de desarrollo comunitario tendrán acciones afirmativas para su priorización en la calificación de los jurados.

**El proceso de selección de proyectos estará a cargo de 3 expertos técnicos que conformarán un jurado calificador. Estos especialistas calificarán las iniciativas con una rúbrica/baremo de puntuación. A esto, se sumará un representante de la Secretaría de Cultura (quien hará las veces de Secretario sin voto) y un delegado de la OEI**.

El jurado calificador determinará su modalidad de trabajo interna, sin perjuicio de lo cual, todas las actuaciones serán comunicadas públicamente en aplicación del principio de transparencia, a excepción de las que, por características de confidencialidad, deban mantenerse reservadas hasta la finalización del proceso de selección.

Los nombres de los integrantes de este jurado no se conocerán hasta finalizar el proceso de selección. Los miembros del jurado suscribirán un acta en la que consten los proyectos beneficiarios y una lista de prelación con un breve criterio para los proyectos no beneficiarios.

1. **Postulación y procedimiento de postulación de proyectos**

Aquellos espacios y/o infraestructuras culturales que deseen participar de esta convocatoria deberán ingresar a la plataforma de postulación de incentivos de la Secretaría de Cultura ([quitocultura.com](http://www.quitocultura.com)) en la que deberá adjuntar los siguientes documentos:

* Carpeta digital 1: Documentos habilitantes descritos en el acápite 9.
* Carpeta digital 2: a) perfil de proyecto que justifique las necesidades de intervención y beneficio a la colectividad y; ii) plan de públicos.
* Carpeta digital 3: Declaración de responsabilidad y veracidad de la información y su responsabilidad frente a terceros, al GADDMQ y OEI y que no se vulneran derechos de terceros ni de instituciones públicas o privadas y que se responsabilizará de entregar a los órganos de control la información del proceso, así como, de mantener los respaldos de los documentos que sustentan la ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado y acta de compromiso. Anexos 3 y 4[[5]](#footnote-5).

La Secretaría de Cultura creará un comité de admisibilidad que revisará el cumplimiento de los requisitos, formatos y la totalidad de la información entregada. Serán postulaciones subsanables aquellas que hayan entregado la información y postulado en los tiempos establecidos en el cronograma de esta convocatoria, en cuyo caso el postulante tendrá 24 horas a partir de la notificación. También son subsanables los proyectos que tengan alguna observación por parte del técnico contratado para el efecto, como consta en el punto 7 de estas bases.

1. **Cronograma**

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha** | **Detalle** |
| Miércoles 16 de noviembre de 2022 | Lanzamiento de convocatoria, apertura de etapa de postulaciones y difusión de perfiles de expertos técnicos |
| Lunes 21 de noviembre de 2022 | Apertura de etapa de asesoría técnica y difusión de. |
| Viernes 23 de diciembre de 2022 | Cierre de la etapa de postulaciones |
| Martes 27 de diciembre de 2022 | Publicación de acta de admisibilidad y notificación de proyectos subsanables |
| Jueves 29 de diciembre de 2022 | Publicación definitiva de proyectos admisibles |
| 3 al 6 de enero de 2023 | Calificación de proyectos |
| Lunes 9 de enero de 2023 | Publicación de resultados de ganadores |
| A partir del miércoles 11 de enero de 2023\* | Etapa de entrega de equipamiento a proyectos ganadores |
| Lunes 23 de enero de 2023 | Inicio de etapa de retribución y programa de formación de públicos |
| Viernes 20 de abril de 2023 | Fecha límite para programas de retribución. |

\*El equipamiento se empezará a entregar en el orden de llegada de postulaciones. Se recomienda que los proyectos no lleguen en los últimos días.

**Glosario**

* Fomento: se define como aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos (Art. 105 de la Ley Orgánica de Cultura). «Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización».
* Espacio/infraestructura cultural: se refieren a aquellos lugares con una infraestructura específica destinados al desarrollo de los distintos eslabones de la cadena productiva de los ámbitos culturales-artísticos o se ponen en común diversas manifestaciones culturales. Para efectos de aplicación de la presente convocatoria, esto hace referencia -además- a la inscripción de la actividad económica correspondiente en el organismo tributario oficial en las líneas vinculadas a las artes escénicas, la música, el audiovisual, artes visuales, el diseño, artes literarias.
* Jurado calificador: órgano conformado por un grupo de expertos con capacidades técnicas demostradas en el ámbito de la ejecución de proyectos artístico-culturales que tiene la competencia de evaluar y calificar las postulaciones recibidas y seleccionar los proyectos ganadores de la convocatoria acorde a los parámetros acordados y establecidos con la Secretaría de Cultura y la OEI y los lineamientos de las bases técnicas.
* Equipamiento: son bienes, muebles, aparatos u objetos de uso y/o carácter artístico-cultural referidos a equipos especializados o técnicos para uso exclusivo y/o hacer operativas las actividades relacionadas a disciplinas artísticas que son parte de esta convocatoria pública. Se exceptúa la compra de software y tecnología de uso personal como computadores, celulares, tablets, etc, así como la compra de indumentaria u otros objetos de uso personal.
* Contenidos artístico-culturales: acorde a la definición de la Unesco, éstos se refieren al sentido simbólico, la dimensión artística y los valores culturales que emanan de las identidades culturales o las expresan. Para efectos de esta convocatoria, estos elementos se enmarcan en las áreas de fomento y líneas vinculadas a los distintos sectores del arte y la cultura.
* Cotización: documento informativo que establece un precio, un tiempo y una validez para una oferta de bienes y/o servicios. Este documento tiene firma de responsabilidad, fechas, número de RUC del proveedor y precios desglosados por ítem y en caso de ser el caso, la tarifa de IVA vigente, tiempos y forma de entrega, forma de pago.

1. Véase https://es.unesco.org/news/epoca-covid-19-mundo-consume-arte-y-cultura [↑](#footnote-ref-1)
2. Esta convocatoria no contempla montos máximos ya que esto dependerá de la propuesta del espacio, así como de la ejecución del proyecto.. [↑](#footnote-ref-2)
3. La OEI escogerá la mejor opción, en función de los stocks disponibles y las propuestas de todos los proyectos ganadores. El postulante deberá marcar en su proyecto la mejor opción en cuanto al ámbito técnico y en caso de ser único proveedor deberá informar este particular en su postulación. [↑](#footnote-ref-3)
4. Este experto técnico realizará una visita al espacio postulante para revisar la factibilidad de entregar el equipamiento requerido. En caso de encontrar observaciones, el técnico contratado podrá pedir modificaciones al postulante del proyecto. [↑](#footnote-ref-4)
5. En caso de no disponer de firma electrónica, los documentos deberán estar suscritos, escaneados y legibles. [↑](#footnote-ref-5)